

Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 224/90, interpuesto por Tarje, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 224/90, promovido por Tarje, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna, en nombre y representación de Tarje, S.A., contra las Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 5 de octubre de 1989 y de la Delegación Provincial de Cádiz recaída en expediente 535/88, las declaramos sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico, si bien rebajamos las multas a la suma de cinco mil pesetas (Dos mil quinientas cada una). Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1628/90, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1628/90, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto en nombre de la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», contra las resoluciones antes referenciadas, declaramos la nulidad de las mismas, por ser contrarios a derecho. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/90, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/90, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1710/90 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., confirmando, por ajustarse a Derecho, las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la

Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3141/90, interpuesto por Cubiertas y Mzov, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3141/90, promovido por Cubiertas y Mzov, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. de Leyva Montoto en nombre y representación de Cubiertas y Mzov, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 28 de marzo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3518/90, interpuesto por Santa Juliana, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3518/90, promovido por Santa Juliana, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador Sr. Arrones Castillo en nombre y representación de Santa Juliana, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de dos de mayo de mil novecientos noventa el que debemos confirmar y confirmamos salvo en el punto relativo a la graduación de la sanción que deberá entenderse impuesto como grave en grado medio y en cuantía de 250.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4937/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4937/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Banco Hispano Americano, S.A., en relación con la resolución dictada por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de septiembre de 1990, dictada en expte. 237/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 100.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5025/90, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5025/90, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de Cía Transmediterránea, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5071/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5071/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra el acuerdo de 24 de septiembre de 1990 de la Dirección de Trabajo de la Junta de Andalucía el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5328/90, interpuesto por Transportes Generales Comas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5328/90, promovido por Transportes Generales Comas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero en nombre y representación de Transportes Generales Comas, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 28 de septiembre de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de junio de 1992, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional en Andalucía para el ejercicio de 1992.

Por Orden de la Consejería de Salud de 10 de marzo de 1992 (BOJA núm. 23, de 17.3.92) se establecen los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1992, que se destinan a financiar la creación y funcionamiento de los Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento o los consumidores y usuarios, asistencia a cursos de formación, actividades en desarrollo de acuerdos con la Dirección General de Consumo, la celebración de actos estatutarios, y la divulgación de la problemática de consumo y la realización de campañas y programas, considerándose como preferentes los que tengan como objetivo los temas de Multipropiedad, Agencias de Viajes, Precios, Restauración y Hostelería, así como Vivienda.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992,

DISPONGO:

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1992, conforme al detalle que se especifica en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los beneficiarios de las presentes subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden antes citada.

Artículo 3. El pago de las subvenciones concedidas, como el justificante de los mismos, se efectuará de conformidad con la previsto en el art. 7 de la mencionada Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1992

JOSE L. GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud